	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Adicionalmente, menciona: *“las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que, según el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.


Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

La Personería Municipal está instituida bajo la premisa constitucional y legal en orden a satisfacer el interés general entendido como protección y guarda de los derechos humanos, el patrimonio público, y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Que el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que: *“el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos (...)”*.

De acuerdo con la doctrina, "La contratación estatal tiene como propósito la regulación de todos los procedimientos adelantados por las entidades estatales para la satisfacción y cumplimiento de los fines misionales del Estado mediante la celebración de un contrato, el cual, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, no solo debe cumplir con Los requisitos de existencia y validez de todo contrato establecidos en el Artículo 1502 de Código Civil, sino también. con una serie de particularidades que conllevan a su configuración como un contrato de la Administración", en este tanto, la Corte Constitucional enseñó *"Dada la evolución en materia de contratación pública y de las condiciones bajo las cuales los particulares contratan con el Estado, ya no se está ante reglas que buscan morigerar el poder exorbitante del Estado, sino ante reglas que pretenden satisfacer los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la carta (igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y que imponen a las Entidades Estatales asegurar el cumplimiento de tales principios en los contratos que celebran"*.

Así las cosas, resulta importante que toda entidad del Estado, despliegue actividades contractuales, tendientes a satisfacer las necesidades que redundan en la materialización efectiva de los principios que sustentan la función administrativa, pues de otra forma, no sería posible alcanzar la realización de los fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; así que *“La principal finalidad de la contratación estatal es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las diferentes personas”*

Que uno de los objetivos principales de la Personería Municipal de Fusagasugá es dar cumplimiento a las metas planteadas en el plan de acción y el plan estratégico de la entidad para la vigencia 2026.

La Personería Municipal de Fusagasugá aprobó el Plan de Estratégico Institucional Mediante resolución 041 de 2024, en donde se contempló el Eje 4.1 COMPROMETIDOS CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, con un objetivo estratégico de velar por la protección y promoción de los derechos humanos, especialmente de las personas de especial protección y una meta basada en propender por la protección y promoción del 100% de los derechos humanos, con especial énfasis en las personas de especial protección, de igual manera también se aprobó el Plan de Acción mediante resolución No. 011 de 2026, en donde se contempló una acción de intervención No.4.1.1. Fortalecimiento en la protección y promoción de los derechos donde se desprende la actividad 4.1.1.2 Desarrollar talleres educativos en escuelas y comunidades sobre la prevención del maltrato infantil, el bullying y la violencia intrafamiliar, no uso de sustancias psicoactivas, derechos de los NNA, entre otros.


La disposición de la Personería es garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, y debe partir de hacerlos realidad en unas condiciones de equidad, e igualdad para nuestros NNA, evitando la vulneración de los mismos y así creando una atmósfera de calidad de vida y de protección.

Como bien se sabe, en nuestro municipio se presentan en todos los sectores algunas situaciones o problemáticas colocan en riesgo la garantía y protección de derechos humanos, la atención oportuna e integral de las problemáticas asociadas al bullying y al maltrato infantil constituye una prioridad para las instituciones educativas, en tanto estas conductas vulneran los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, afectan su desarrollo integral y generan impactos negativos en el clima escolar, la convivencia y los procesos de aprendizaje. Estas situaciones, además, pueden pasar inadvertidas o normalizarse cuando no se cuenta con herramientas adecuadas para su identificación, prevención y abordaje.

En este sentido, resulta indispensable implementar estrategias de sensibilización dirigidas a docentes, directivos, personal administrativo, estudiantes y familias, que permitan fortalecer el conocimiento sobre los tipos de violencia, las rutas de atención, los factores de riesgo y los mecanismos de prevención. Dichas acciones contribuyen a la detección temprana de casos, a la activación adecuada de los protocolos institucionales y al fomento de entornos educativos seguros, respetuosos y protectores.

La realización de estas actividades responde no solo a una necesidad social y pedagógica, sino también al deber institucional de garantizar el bienestar, la protección y el ejercicio pleno de los derechos de la población estudiantil, promoviendo una cultura de buen trato, respeto y corresponsabilidad dentro de la comunidad educativa.

Ahora bien, una estrategia dispuesta por la Personería Municipal de Fusagasugá que ha sido desarrollada durante las últimas dos vigencias con sorprendentes resultados, ha sido la implementación de monólogos como expresión de las artes escénicas, los cuales constituyen una estrategia pedagógica innovadora y significativa para la sensibilización y reflexión en torno a problemáticas como el bullying y el maltrato infantil. El arte escénico,

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

en particular el monólogo, permite comunicar experiencias, emociones y conflictos desde una narrativa cercana y simbólica, facilitando la comprensión de realidades complejas que, en muchos casos, resultan difíciles de abordar mediante metodologías tradicionales.

A través del recurso teatral, se propicia un proceso educativo basado en la vivencia, la empatía y la reflexión crítica, en el cual todos los asistentes pueden identificarse con las situaciones representadas, reconocer las distintas formas de violencia y analizar sus efectos en el desarrollo emocional, social y académico de niños, niñas y adolescentes. El monólogo, al centrarse en la voz y la experiencia individual, visibiliza las emociones, pensamientos y consecuencias que enfrentan las víctimas, promoviendo una mayor sensibilidad frente al respeto, el buen trato y la convivencia pacífica.

Desde una perspectiva pedagógica, estas actividades fortalecen el aprendizaje socioemocional, estimulan el pensamiento crítico y fomentan el diálogo abierto sobre la importancia de la prevención, la denuncia y el acompañamiento oportuno. Así mismo, las artes escénicas se convierten en una herramienta transversal que articula la educación, la cultura y la formación en valores, contribuyendo a la construcción de entornos educativos seguros, inclusivos y protectores de los derechos de la niñez y la adolescencia.


En este sentido, la realización de monólogos no solo materializa las estrategias de sensibilización institucional, sino que también consolida el arte como un medio transformador para la educación, la convivencia escolar y la promoción de una cultura de cuidado, respeto y corresponsabilidad dentro de las instituciones educativas.

De este modo la Personería de Fusagasugá considera necesario y conveniente realizar el proceso de contratación directa según lo establecido en Decreto 1082 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)” con el fin de realizar un proceso cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO”.


Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla las modalidades de selección que se pueden implementar al escoger un contratista, las cuales son las siguientes: Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa; y la Mínima Cuantía, en la cual se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, y observamos que este proceso se acoge a lo establecido en el mismo artículo en el literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Desde el punto de vista técnico la opción más favorable es llevar a cabo una modalidad de Contratación Directa contratando una persona Natural que cuente con la experiencia de de prestar el servicio de artes escénicas; para así poder satisfacer las necesidades de

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

la Personería Municipal de Fusagasugá y cumplir eficazmente con el Plan de Estratégico y el Plan de Acción.

Que el señor Jorge Eduardo Alarcon Serna – Actor y Dramaturgo, el 27 de Enero de 2026, presentó una propuesta para cumplir con el objeto del proceso donde manifiesta que el objetivo del monólogo es *“Dependiendo de la temática estos monólogos buscan generar cambios de actitud en los integrantes de la familia, a partir de una reflexión personal autocrítica, que se traduzca en un mejor trato para los niños y niñas quienes son los ciudadanos del futuro, así pues, para la propuesta de monólogos que presento: SOMBRAS EN MI MENTE (violencia intrafamiliar), DIEZ AÑOS (drogadicción), CONOCIMIENTO Y BONDAD (humanización en los servicios de salud), DINOSAURIO (para docentes enfrentados al cambio pedagógico. De la inteligencia cognitiva a la emocional) se tiene un objetivo fundamental, y es, brindar una estrategia novedosa a través de la actuación, para sensibilizar y con el que seguramente se logra una mayor penetración de la campaña adelantada desde su Municipio hacia toda su comunidad”,* y manifiesta que tiene experiencia de más de (700) colegios e instituciones del país, frente a auditorios que oscilan entre 200 y 2.000 personas, se aporta propuesta del mismo.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA
Dramaturgo

Fusagasugá (Cundinamarca), 27 de Enero de 2026

Doctora:
LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ
Personera Municipal
Fusagasugá -Cundinamarca

Ref. Oferta de servicios artísticos Propuesta presentación de Monólogo 2026.

De acuerdo a su amable solicitud, me permito presentar una propuesta con destino a su importante Entidad, para presentar monólogos que como dramaturgo he construido durante largos años de trabajo y experiencia, ante los directivos, empleados y en general personal que usted tenga a bien disponer para esta actividad.


Presento esta propuesta pues soy conocedor de la importante gestión que su entidad, y otras entidades de igual prestigio están haciendo para la sensibilización a la comunidad, sobre violencia intrafamiliar, violencia sexual infantil, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y sexualidad.

Consciente de que mi aporte puede ser valioso como motor de implementación de estas políticas e instrumento práctico para llevar de manera vivencial una forma de reconocer distintas realidades sociales y formas diversas de brindar soluciones a problemas complejos como la drogadicción, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar, violencia sexual infantil entre otros, me permito señalarle que he desarrollado de manera personal los siguientes monólogos, los cuales he presentado de manera exitosa en más de 400 instituciones de distinto orden a nivel nacional:

MONÓLOGO	TEMA
1. Sombras en mi mente	Violencia intrafamiliar
2. Diez años	Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
3. Conocimiento y Bondad	Humanización en los servicios de salud.
4. Dinosaurio	Para docentes enfrentados al cambio pedagógico. De la inteligencia cognitiva a la emocional.

Cualquier aclaración al respecto estoy dispuesto a suministrarla en el momento que usted lo considere.

WhatsApp 322 9414730 / e mail jealarkon@hotmail.com

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA
Dramaturgo

Finalmente agradezco la oportunidad de hacer esta presentación y le brindo mi trabajo hecho con muchos años de sacrificio, y trabajo seguro que tendrá bienestar para la comunidad.

LA HISTORIA

El conjunto de monólogos que ofrezco lo he preparado como actor de teatro que soy, y he tenido la fortuna de presentarlos en diversas instituciones confirmando el poder que tiene para suscitar reflexiones y cambios de actitud en personas de todas las edades y condiciones sociales.

Durante todos estos años de trabajo he comprobado que el teatro moviliza, a veces más que acciones educativas formales, sentimientos, autocritica y cambios profundos en las personas. Mi trabajo está fundamentado en la vida cotidiana de la gente que es justamente el espacio donde construimos relaciones positivas o dañinas para nosotros y para los demás.


Sin duda la violencia que se vive en diversos lugares de Colombia, nace de la denominada **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**; ambas cosas generan un círculo donde los más afectados son los niños y las niñas. Las distintas situaciones vividas por quienes hoy son padres y madres, hermanos e hijos, trascendieron la infancia, se quedaron como sentimientos en las mentes y cuerpos de cada persona y son llevados a espacios como el colegio, la calle, las universidades, el trabajo etc. Estos sentimientos y actitudes en una proporción muy alta de la población generan permanentemente conductas violentas y abusivas que cada vez trascienden más los límites de la tolerancia, la humanización y el respecto a cada persona.

En Colombia muchas instituciones desarrollan acciones formales para abordar el tema de la violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas y si bien son necesarias e importantes propuestas como ésta basadas en educación lúdica, muchas veces resultan más efectivas para transmitir un mensaje. A esto se suma que los monólogos pueden ser oídos por la familia y resulta más fácil motivar a los padres a una actividad como esta que una clase o taller.

Tal vez lo más importante y potente de mis monólogos es que no entran a cuestionar o señalar a nadie, ni son una actividad donde las personas tengan que reconocer públicamente fallas o errores, sino que llevan a cada persona del auditorio a mirarse, sacar conclusiones y tomar decisiones sobre su vida.

En mi carrera de teatro he observado cómo el público vibra, se motiva, siente y se hace parte de las diversas obras teatrales, porque de alguna manera se ve reflejado en ellas como en un espejo y fácilmente incorpora enseñanzas en su mente y en su corazón.

WhatsApp 322 9414730 / e mail jealarkon@hotmail.com

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA

Dramaturgo

Los monólogos han sido contruidos DEL AMOR, DESDE EL AMOR Y PARA EL AMOR, a partir de diálogos, reconocimiento del otro, de la tolerancia y de la posibilidad de construir soluciones colectivamente

EL OBJETIVO DEL MONÓLOGO

Dependiendo de la temática estos monólogos buscan generar cambios de actitud en los integrantes de la familia, a partir de una reflexión personal autocrítica, que se traduzca en un mejor trato para los niños y niñas quienes son los ciudadanos del futuro, así pues, para la propuesta de monólogos que presento: SOMBRAS EN MI MENTE (violencia intrafamiliar), DIEZ AÑOS (drogadicción), CONOCIMIENTO Y BONDAD (humanización en los servicios de salud), DINOSAURIO (para docentes enfrentados al cambio pedagógico. De la inteligencia cognitiva a la emocional) se tiene un objetivo fundamental, y es, brindar una estrategia novedosa a través de la actuación, para sensibilizar y con el que seguramente se logra una mayor penetración de la campaña adelantada desde su Municipio hacia toda su comunidad.

LA EXPERIENCIA


He estado presente en más de setecientos (700) colegios e instituciones del país, frente a auditorios que oscilan entre 200 y 2.000 personas. Algunas de esas instituciones son las siguientes:

Relaciono algunas instituciones asistidas en Colombia:

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA

Dramaturgo

Universidad de Caldas	Manizales
Universidad Autónoma	Manizales
Universidad Luis Amigó	Manizales y Bogotá
Universidad Konrad Lorenz	Bogotá
Club Ecopetrol	Puerto Salgar Cundinamarca
Ejército Nacional	Varios lugares del país
Policía Nacional	Varios lugares del país
Base Aérea German Olano	Puerto Salgar Cundinamarca
Ventas y Marcas	Bogotá – Palacio de los deportes
Programa Desarrollo Para la Paz – PDPMC	La Dorada
Sanitas Internacional	Bogotá
Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA	Bogotá – Jardín Botánico, hospital militar entre otros.
Colgate Palmolive	Bogotá
IPROARROZ LTDA.	Villavicencio
SURA	Bogotá
Aceros DIACO	Duitama
Colegio Saint Facón	Bogotá
Colegio San Bartolomé	Bogotá
Colegio La Presentación	Varios lugares del país
Gimnasio Palma Real	La Dorada Caldas
Instituto Flavio Angulo Piedrahita	Puerto salgar Cundinamarca
Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento	Granada Meta
Colegio Canaguaro	Granada Meta
Colegio Maria Auxiliadora	Bogotá - Villavicencio
Colegio Bukigham	Bogotá
Colegios de Soatá	Boyacá
Colegios de Uvitá	Boyacá
Colegios Capitanejo	Santander
Colegios de Sotomayor	Nariño
Colegio El Carmen	La Dorada
Alcaldía de la Dorada	Caldas
Alcaldía de Facativá	Cundinamarca
Alcaldía de Tunja	Boyacá
Alcaldía mayor de Bogotá	Cundinamarca
Alcaldía de Samaná	Caldas
Gobernación de Cundinamarca programa PIC.	50 municipios entre ellos: Ubaté, Cajicá, Cáqueza, Mosquera y Madrid desde el

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03
		Fecha aprobación: 05/01/2026

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA
Dramaturgo

Gobernación de Boyacá	2012 en 15 municipios, 2013 en 28 municipios. Algunos de ellos son: Cubara, Pisba, Paya, Chitaraque, Labranzagrande, La Victoria, entre otros.
Alcaldía de Ubaté y secretaria de Salud y Acción Social	Desde el 2012 hasta el 2015 se han realizaron monólogos en el municipio de ubate en las instituciones educativas y en el hospital.
Alcaldía de Sibate	Desde 2011 hasta el 2015 se han realizaron monólogos en el municipio de Sibate en las instituciones educativas y población en general.
Alcaldía de Pandi	En los años 2016, 2017 y 2018 se realizaron monólogos el parque principal para toda la comunidad y en instituciones educativas.
Personería Municipal de Fusagasugá	Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE UN MONOLOGO PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Lugar de Prestación del Servicio Fusagasugá – Cundinamarca, del 1 de noviembre de 2024 al 08 de noviembre de 2024.

En todas estas ocasiones la emoción, las lágrimas y la gratitud de las personas han enriquecido día a día el monólogo.

LA DURACIÓN

Cada monólogo en su presentación dura dos horas.

PROPUESTA ECONOMICA

La presente propuesta se presenta para la realización de seis (6) monólogos en días diferentes. La inversión por cada monólogo es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.853.900)**. Es decir, que el valor total de la propuesta para la presentación de los monólogos "Sombras en mi mente", "Diez años", "Conocimiento y Bondad", "Dinosaurio", es por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.123.400)**.

JORGE EDUARDO ALARCON SERNA
Dramaturgo


OBSERVACIONES

El contratante debe ofrecer sitio con las condiciones de audio amplias y suficientes en el escenario: Tres sillas, una mesa, un muy buen sonido y Auditorio Cerrado.



JORGE EDUARDO ALARCÓN SERNA –
C.C 10.277.074 de Manizales (Caldas)

Debido a lo anterior **JORGE EDUARDO ALARCÓN SERNA** acredita experiencia con las actividades solicitadas y con el objeto del contrato, Adicional a esto el valor de la oferta presentada se ajusta a lo requerido por la Personería Municipal.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa es la ***ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***, con las condiciones requeridas por la Personería Municipal de Fusagasugá, de conformidad con el Numeral 4. Literal H del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

Que el Artículo 2,2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: (...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener"

1. La causa que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)


Según todo lo anterior, aplica la contratación directa ya que es evidente es una prestación de servicios de trabajos artísticos que solo se le pueden encomendar a determinadas personas naturales.

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

En este caso la Personería Municipal no está obligada a hacer un análisis del sector por tratarse de un contrato intuitu personae, no se realizará comparación de propuestas, sino que se tendrá en cuenta; la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el futuro contratista, factor esencial para suscribir con él el contrato.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que la presente contratación se encuentra estipulada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta dentro de su presupuesto anual para la presente vigencia fiscal con el rubro denominado servicios para la comunidad, sociales y personales para atender esta contratación.

	GESTION CONTRACTUAL	Código:
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 03
		Fecha aprobación: 05/01/2026

Personería Municipal de Fusagasugá

Ver plan anual de adquisiciones

Adquisiciones planeadas

Código UNSPAC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución	Fecha estimada de paralización de obras	Duración del contrato	Modalidad de adjudicación	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de necesidad o vigencia futuras
80111606 80111607	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Contratación directa	Otros recursos	1.238.750.000 COP	1.263.750.000 COP	No	NA
80121500	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA INSTALACION DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Contratación directa	Otros recursos	171.028.950 COP	171.028.120 COP	No	NA
80121606 84101000 84101000 84101700 84101800	MEMBRERIAS	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Contratación directa	Otros recursos	5.961.000 COP	5.961.000 COP	No	NA
84111503	ADQUISICION DE SEGUROS (POLIZAS - SOAT) (OPCION)	Enero	Diciembre	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Otros recursos	5.008.000 COP	5.008.000 COP	No	NA
15101000 15101000 15101700	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE PARA EL CORRECTOR FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS A CARGO DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	Febrero	Diciembre	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Otros recursos	12.008.000 COP	12.008.000 COP	No	NA

Necesidades adicionales

Busqueda de necesidades adicionales

1.2 OPCIONES MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD EN EL MERCADO

La opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

TÉCNICO:


Desde el punto de vista técnico la opción más favorable es llevar a cabo una modalidad de contratación directa evidenciando que es una prestación de servicios de trabajos artísticos que solo se le pueden encomendar a determinadas personas naturales, y que el señor **JORGE EDUARDO ALARCÓN SERNA** acredita experiencia con las actividades solicitadas y con el objeto del contrato, Adicional a esto el valor de la oferta presentada se ajusta a lo requerido por la Personería Municipal.

JURÍDICO:

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa es la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, con las condiciones requeridas por la Personería Municipal de Fusagasugá, de conformidad con el Numeral 4. Literal H del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa cuando exista *ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*, así "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: (...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener"

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

1. La causa que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, de igual manera la Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Es necesario establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita en este estudio previo. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", la naturaleza del contrato no requiere análisis del sector, ni la consecución de varias ofertas, porque la Entidad ha verificado la idoneidad y la experiencia requerida y la capacidad de la persona para ejecutar el objeto del contrato.

El Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 preceptúa lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.


En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, en la Sentencia C-094/03, Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, se tiene:

"(..) Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración ya la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral (...)"

De igual forma en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente -, en el acápite de Concurrencia de dos modalidades de selección para un objeto contractual señala al literal A:

"(...) Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía.

Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa."

Por lo anterior, la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales requerido por esta entidad es la de contratación directa prevista en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.


NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

Económico:

Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad contratar con **JORGE EDUARDO ALARCÓN SERNA**, debido a que la propuesta presentada el 27 de Enero de 2026, no sobrepasa el presupuesto establecido por la entidad para esta necesidad, a través de la propuesta se evidencio que la empresa tiene la voluntad de participación, aceptando los requisitos solicitados y cumpliendo a satisfacción lo ofertado.

1.3 RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL EL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

El proceso está amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° DIS-2026000037 del 27 de Enero de 2026 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.123.400)**. Rubro:

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

2.1.2.02.02.009.06.20.1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACION SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS CON EL FIN PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE MONÓLOGOS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO”.

2.2 ALCANCE:

Cumplir satisfactoriamente las metas y funciones de la Personería Municipal de Fusagasugá, acorde a lo proyectado en el plan estratégico de la entidad mejorando las labores de funcionarios y contratistas.

2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Personería Municipal de Fusagasugá cuenta con el presupuesto para la vigencia 2026, por lo cual se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad Presupuestal **DIS-2026000037** del 27 de Enero de 2026.

2.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El servicio se encuentra codificado de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, e identificados en el Plan Anual de Adquisiciones así:


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
82151701	82-Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y Bellas artes	15-Artes e intérpretes profesionales	17-Profesionales de las artes escénicas	01-Servicios de actuación

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1) Artes Escénicas – SEIS (6) Monólogos, donde la supervisora del contrato escogerá de acuerdo a la necesidad y a la oferta presentada, lo monólogos a escoger son:

- ✓ SOMBRAS EN MI MENTE (violencia intrafamiliar).
- ✓ DIEZ ÑOS (drogadicción).
- ✓ CONOCIMIENTO Y BONDAD Humanización en los servicios de salud.
- ✓ DINOSAURIO Para docentes enfrentados al cambio pedagógico. De la inteligencia cognitiva a la emocional.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Personería Municipal de Fusagasugá, ubicada en la carrera 5 # 8 – 37 – Barrio Centro.

3.3 FORMA DE PAGO:

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ pagará al contratista al finalizar cada sesión de monólogo realizada, es decir, por sesión efectivamente realizada, por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.853.900)**, cada una, previo visto bueno del supervisor del contrato quien garantizará el cumplimiento de la presentación de cada uno de los monólogos asignados a cada institución escolar, posterior a la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del 100% del objeto contractual, dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago está soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y el correspondiente pago de seguridad social y parafiscal.


PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 1: Será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de la entidad financiera que el CONTRATISTA registre.

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". Los pagos quedarán condicionados a la acreditación del cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (...).

En el valor ofertado se incluyen los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos departamentales y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

3.4 SUPERVISIÓN:

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

La supervisión estará a cargo de la doctora **LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ** – Personera Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.


4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO


1. Estructurar y desarrollar monólogos teatrales con enfoque pedagógico y preventivo, orientados a la sensibilización frente a problemáticas sociales, tales como el bullying, el maltrato infantil y otras formas de violencia que afecten a niños, niñas y adolescentes.
2. Garantizar que los contenidos de los monólogos sean apropiados para la población objetivo, considerando la edad, el contexto sociocultural y los lineamientos pedagógicos definidos por la Entidad.
3. Incorporar en las presentaciones elementos artísticos, narrativos y expresivos que promuevan la reflexión, la empatía, el respeto y la convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa.
4. Articular los monólogos con las estrategias institucionales de prevención y sensibilización, asegurando coherencia con los programas de convivencia escolar y promoción de derechos.
5. Realizar las presentaciones en las fechas, horarios y espacios previamente concertados con la Entidad.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los lineamientos institucionales, políticas internas, manuales de procedimiento y directrices impartidas por la Personera Municipal.
2. Mantener una comunicación permanente y efectiva con la supervisión del contrato, informando oportunamente sobre el avance, dificultades o novedades relacionadas con la ejecución contractual.
3. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones a las que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.
4. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y profesional, sin que exista subordinación laboral, respondiendo por la calidad y oportunidad de los servicios prestados.
5. Cumplir con las normas legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio profesional contratado y las disposiciones aplicables a la Personería Municipal.
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026


7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
16. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

17. Mantener comunicación permanente con la personería municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento.
18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
19. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
20. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
 - f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - g) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión, y ARL.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa en la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, con las condiciones requeridas por la Personería Municipal de Fusagasugá, de conformidad con el Numeral 4. Literal h del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.”* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Es necesario establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia escrita en este estudio previo. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*, la naturaleza del contrato no requiere análisis del sector, ni la consecución de varias ofertas, porque la Entidad ha verificado la idoneidad y la experiencia requerida y la capacidad de la persona para ejecutar el objeto del contrato.

El Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 preceptúa lo siguiente: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por otra parte, en la Sentencia C-094/03, Demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, se tiene:

"(..) Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral (...)"

De igual forma en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente -, en el acápite de Concurrencia de dos modalidades de selección para un objeto contractual señala al literal A:


"(...) Concurrencia de contratación directa y mínima cuantía.

Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa."

Por lo anterior, la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales requerida por esta entidad es la de contratación directa prevista en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia, Ley 1474

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

Que el Artículo 2,2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: (...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener”

1. La causa que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)

Según todo lo anterior, aplica la contratación directa ya que es evidente es una prestación de servicios de trabajos artísticos que solo se le pueden encomendar a determinadas personas naturales.


Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

En este caso la Personería Municipal no está obligada a hacer un análisis del sector por tratarse de un contrato intuitu personae, no se realizará comparación de propuestas, sino que se tendrá en cuenta; la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el futuro contratista, factor esencial para suscribir con él el contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.123.400)** y de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y Municipal a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
HONORARIOS	SEGÚN TABLA: 10 % PERSONAS NATURALES RÉGIMEN ORDINARIO Y/O 11 % PERSONAS REGIMEN COMUN
ARTICULO 383 E. T	DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO SE TIENEN EN CUENTA APORTES A SALUD, PENSION, MEDICINA PREPAGADA, Y DEPENDIENTES 10 %
RETENCION DE IVA	15% SOBRE LA BASE DE IVA PARA QUIEN ESTE OBLIGADO A FACTURAR O PARA QUE TENGA OBLIGACION DE IVA.
RETENCION DE ICA	DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN RUT.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

PROCULTURA	2%
------------	----

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018, La Personería Municipal de Fusagasugá, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

En ese sentido, de acuerdo con la tipología contractual y la modalidad de selección Esta decisión se fundamenta en la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control que aseguran el cumplimiento del contrato que refuerzan la protección de los intereses de la Personería Municipal de Fusagasugá en relación con la contratación a efectuar.

Adicionalmente, la estructura de pago ha sido diseñada con un mecanismo de verificación que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual establece como requisito de pago, la previa verificación del cumplimiento de las actividades de forma mensual. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la constitución de garantías para el presente contrato.

No obstante, para el presente proceso de contratación se aplicarán las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto General de la Contratación, razón por la cual se habilita el proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista.


Igualmente se autoriza la imposición de multas ante la eventualidad del incumplimiento hasta máximo por un 10% del total del valor del contrato.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Personería Municipal de Fusagasugá, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

8.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

La Personería Municipal de Fusagasugá, en el contexto del desarrollo social, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Personería Municipal de Fusagasugá no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o ii) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"*.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.


8.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DEL RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	BAJA (x) MEDIO ALTA	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	BAJA MEDIO (x) ALTA

La Personería Municipal de Fusagasugá, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

8.3 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.


	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO RIESGO	DE Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1//1000) X valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Personería
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Personería

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA	PERSONERÍA
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	50%	50%

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

 Personería de Fusagasugá	GESTION CONTRACTUAL	Código: Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 05/01/2026

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

10. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DIS-2026000037 del 27 de Enero de 2026.
- Propuesta presentada por Profesional
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación.

11. RESPONSABLE


LIDIA MARCELA BOHÓRQUEZ CHÁVEZ
PERSONERA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ